

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

REF.: VERBAL No. 2019 – 00042

DEMANDANTE: NATALIA PEÑUELA Y OT

DEMANDADO: ANA PANQUEVA y ot.

En los términos dispuestos por el artículo 134 del CGP, de la nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez